Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0152

Nueva ley china sobre «la unidad y el progreso étnicos» e intensificación de la represión de las identidades étnicas

Resolución del Parlamento Europeo, de 30 de abril de 2026, sobre la nueva ley china sobre «la unidad y el progreso étnicos» y la intensificación de la represión de las identidades étnicas (2026/2703(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que la protección de la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías está arraigada en el Derecho internacional consuetudinario, tal como se refleja en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; que todos los Estados están obligados a respetar estas normas;

B. Considerando que, el 12 de marzo de 2026, la Asamblea Popular Nacional China aprobó la Ley de promoción de la unidad y el progreso étnicos, que integra aún más la ideología estatal, da prioridad al mandarín en la educación, la vida pública y los medios de comunicación, e intensifica la represión institucionalizada y la asimilación de las identidades de las minorías étnicas, en particular los tibetanos, los hui, los uigures, los manchúes y los mongoles; que esta nueva ley se aparta significativamente de la Ley china de autonomía étnica regional de 1984;

C. Considerando que el alcance extraterritorial de la ley permite el enjuiciamiento de personas en el extranjero que se considera que socavan la «unidad étnica» de China;

D. Considerando que el deterioro de la situación de los derechos humanos en China ha ejercido presión sobre sus relaciones con la Unión; que el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho deben ocupar un lugar central en las relaciones

de la Unión con China;

1. Condena enérgicamente las políticas represivas de asimilación de China y las consiguientes violaciones de los derechos humanos universales, particularmente en el Tíbet, Xinjiang y Mongolia Interior;

2. Expresa su profunda preocupación por la aprobación de la Ley de promoción de la unidad y el progreso étnicos, que fomenta abiertamente las políticas de asimilación y restringe las libertades culturales, religiosas y lingüísticas de diversos grupos dentro y fuera de China;

3. Insta a China a que derogue esta ley, cumpliendo así sus obligaciones en virtud del Derecho internacional relativas a la no discriminación y la protección y promoción de las minorías religiosas y étnicas;

4. Pide al Consejo que active el régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos contra los funcionarios y las entidades responsables de concebir y aplicar esta ley;

5. Lamenta las disposiciones extraterritoriales de la ley, que constituyen represión transnacional; insta a todos los Estados miembros de la Unión a que suspendan los tratados de extradición con China para proteger a las personas perseguidas que residen en la Unión frente a los riesgos de represión transnacional en virtud de esta ley;

6. Rechaza enérgicamente los intentos de las autoridades chinas de interferir en el reconocimiento y la educación de los líderes espirituales budistas tibetanos; hace hincapié en que la sucesión del dalái lama es una cuestión puramente religiosa que debe determinarse exclusivamente de conformidad con las tradiciones budistas tibetanas;

7. Solicita la liberación inmediata de los presos políticos de China, incluidos Choktrul Dorje Ten Rinpoche, Palden Yeshi, el galardonado con el Premio Sájarov Ilham Tohti, el undécimo panchen lama Gedhun Choekyi Nyima y el activista mongol Hada; pide al Servicio Europeo de Acción Exterior, a la Comisión y a los Estados miembros que sigan planteando estos casos a China;

8. Pide al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que publique un informe de situación actualizado sobre China en el que se aborde específicamente la ley de 2026;

9. Considera que la introducción y aplicación de esta ley tendrá graves consecuencias para las relaciones entre la Unión y China;

10. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a los Estados miembros y las demás instituciones de la Unión, al Gobierno de China, a las Naciones Unidas y a la Administración Central Tibetana.